



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Impugnación de paternidad
Demandante:	Gilberto Ramírez Rodríguez
Demandada:	Nubia Alejandra Páez Rodríguez
Radicación:	2021-00697
Asunto:	Contestación de la demanda
Decisión:	Tiene por notificada a la demandada y ordena contabilizar términos

Sin haberse acreditado la notificación del extremo pasivo en debida forma, el apoderado de la demandada presentó contestación al escrito introductorio, lo que permite concluir que ya tiene conocimiento de la existencia del proceso y resulta inoficioso insistir en el trámite de notificación. Asimismo, se observa que el demandante emitió pronunciamiento anticipado a las excepciones de mérito propuestas por la demandada. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar al abogado JAIRO ACUÑA SÁNCHEZ como apoderado de NUBIA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. Por secretaría CONTABILIZAR el término de contestación de la demanda, toda vez que no se presentó renuncia al mismo.

CUARTO. Una vez vencido el término anterior, por secretaría CORRER traslado de las excepciones de fondo e INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 16 de noviembre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 87

Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA